



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7816

Exptes. 91-32.972/13

Sancionado el día 19/12/2013. Promulgado el día 03/01/2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.221, del día 08 enero de 2014.

Transfiere en carácter de donación a favor del Arzobispado de Salta, inmueble – Matrícula N° 282, Departamento Rosario de Lerma –

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación, a favor del Arzobispado de Salta, una fracción de 130 hectáreas del inmueble identificado con Matrícula N° 282, del departamento Rosario de Lerma, cuyo croquis como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La donación autorizada en el artículo anterior, es con el cargo del emplazamiento de un Centro de Recuperación de personas con distintos tipos de adicciones.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura y la parcelación del inmueble individualizado, debiendo especificarse el emplazamiento real y efectivo de las obras que ya estuvieran construidas.

Art. 4°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para el beneficiario.

Art. 5°.- Fíjase el plazo de hasta cinco (5) años para que el beneficiario de la donación cumpla con el cargo señalado en el artículo 2°, quedando establecido que en caso de incumplimiento el inmueble volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

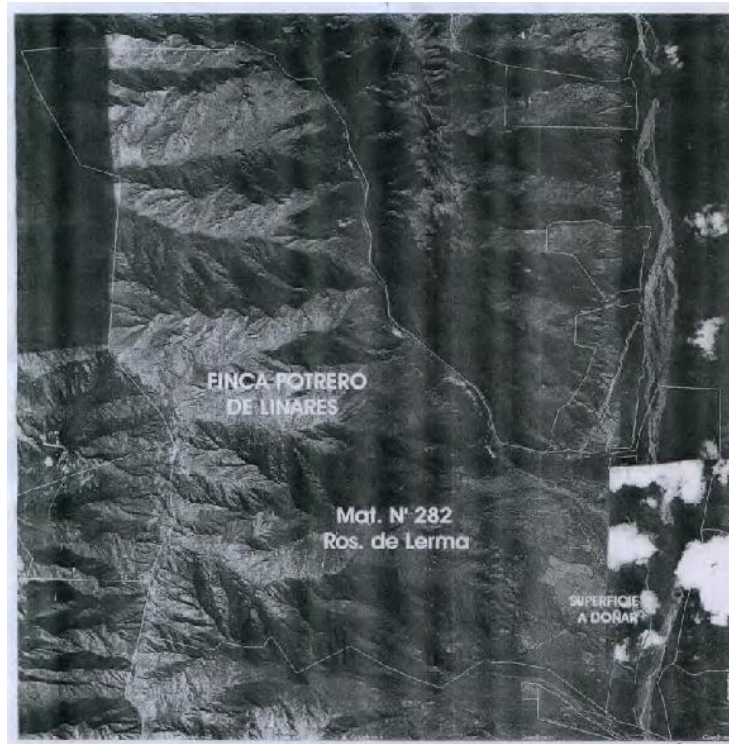
Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL



LAPAD - Godoy - López Mirau - Corregidor .

Salta, 03 de enero de 2014.

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7816, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti (I) - Simón Padrós.